

PARANA, **8 JUN 2007**

VISTO

La Ley N° 9755 de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del dictado de la citada ley, la que por Artículo 121° derogó la Ley N° 3289, algunos organismos atento a lo dispuesto por el Artículo 74°, son reticentes a tramitar la concesión de prórrogas a los sumarios en trámite;

Que por otra parte al haberse derogado la Ley N° 3289, podría eventualmente cuestionarse la vigencia del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG.;

Que en consecuencia y a fin de despejar cualquier duda sobre la normativa aplicada durante esta situación transitoria y hasta tanto se dicten todos los reglamentos y se pongan en efectiva vigencia todos los organismos e instancias administrativas previstas en la Ley N° 9755, corresponde continuar con la vigencia del Decreto N° 2/70 SGG. hasta la aprobación de una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios;

Que tal disposición deberá constar expresamente en cada uno de los textos legales que se dicten en relación al tema;

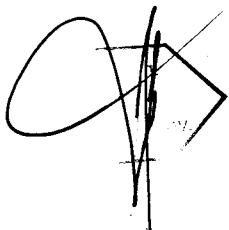
Que la Fiscalía de Estado se expide en dictamen N° 0329/07, obrante a fs. 4;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado



///2.-

por Decreto N° 2/70 SGG.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que lo dispuesto por el Artículo 1° deberá constar en cada uno de los textos legales que se dicten en relación al tema.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICA, EDUCACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Sumarios, a sus efectos.-

Firmado por:

BUSTI  
BAHL